



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 188-ACSR-2020

**ING. LARRY RONALD VITE CEVALLOS**  
**ALCALDE DEL CANTÓN SANTA ROSA**

### CONSIDERANDO

**Que**, el Art. 228 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: “El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizará mediante concurso de méritos de y oposición en la forma que determina la Ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento o remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora.”

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 238 establece “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, en ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional...”

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su Art. 53, dice: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas del derecho público con autonomía política, administrativa y financiera...”.

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su Art.60 literal i): indica: “Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal;”

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su Art.60 literal w): dice: “Dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamentos;

**Que**, el Art. 360 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina: “La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la Ley, y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales.”

**Que**, el Art. 3 de La Ley Orgánica de Servicio Público: “Las disposiciones de la presente Ley son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en



toda la administración pública que comprende: Las entidades que integran en régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales.”

**Que**, el Art. 51 de La Ley Orgánica de Servicio Público, en su último inciso dice “Corresponde a las unidades de administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, la administración del sistema integrado de desarrollo del talento humano en sus instituciones, observando las normas técnicas expedidas por el Ministerio de Relaciones Laborales como órgano rector de la materia. Dependerán administrativas, orgánicas, funcional y económicamente de sus respectivas instituciones. El Ministerio de Relaciones Laborales no interferirá en los actos relacionados con dicha administración ni en ninguna administración extraña a la administración pública central e institucional.

**Que**, el Art. 62 de la Ley Orgánica de Servicio Público, indica “En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, diseñarán y aplicarán su propio subsistema de clasificación de puestos.”

**Que**, el Acuerdo Ministerial Nro. 60 Expide la Escala de techos y pisos de las remuneraciones mensuales unificadas de las y los servidores públicos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, en el cual, en el tercer párrafo del Art. 1 determina que “La denominación de puestos de los niveles Directivos 1 y 2, y, el Rol del puesto de los niveles Profesionales y Operativo, señalados en el Anexo es referencial, debiendo aplicarse la estructura ocupacional determinada por cada Denominación o Rol, respectivamente, las clases de puestos necesarias de conformidad a las características institucionales.”

**Que**, de la Reforma de la LOSEP de fecha 13 de septiembre del 2017 y publicada en el Registro Oficial No. 78, en su artículo 58 inciso onceavo en el cual determina que “Cuando la necesidad institucional pasa a ser permanente, la Unidad Administrativa de Talento Humano planificará la creación del puesto el cual será ocupado agotando el concurso de méritos y oposición, previo al cumplimiento de los requisitos y procesos legales correspondientes.”

**Que**, en los cargos vacantes se encuentran con las respectivas partidas presupuestarias dentro del Distributivo aprobado en el Presupuesto General para el ejercicio financiero del año 2020, misma que es emitida con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 307 de fecha 04 de noviembre del 2020 y 316 de fecha 11 de diciembre de 2020.

**Que**, en base al Informe Técnico No. 072-UATH-2020, de fecha 11 de diciembre del 2020, se procedió a indicar los 75 perfiles provisionales que se encuentran vacantes dentro del Distributivo de personal con su remuneración respectiva para que se proceda a realizar la aprobación de los mismos y realizar la planificación del concurso de mérito y oposición conforme consta la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal aprobado





mediante Acuerdo Ministerial No 22, expedido por el Ministerio del Trabajo y publicado en el Registro Oficial Nro. 437, de 27 de febrero de 2019.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución de la República, y las normas legales y constitucionales invocadas en los considerandos anteriormente citados:

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar los 75 (SETENTAS Y CINCO) perfiles provisionales hasta que la institución proceda a la elaboración del Manual de Puestos Institucionales y que se detalla a continuación:

No.	DENOMINACIÓN	DIRECCION / UNIDAD	No. VACANTE	No. PARTIDA PRESUPUESTARIA	SUELDO
1	Asistente Administrativa	ALCALDIA	1	111.51.05.10	435,00
2	Abogado 1	PROCURADURIA SINDICA	1	111.51.01.05	720,00
3	Asistente de Legal	PROCURADURIA SINDICA	1	111.51.01.05	620,00
4	Técnico en Mk y publicidad	COMUNICACION SOCIAL	1	111.51.05.10	817,00
5	Periodista Profesional	COMUNICACION SOCIAL	1	111.51.05.10	817,00
6	Editor de Audio y Video	COMUNICACION SOCIAL	1	111.51.01.05	435,00
7	Asistente Administrativa	COMUNICACION SOCIAL	1	111.51.01.05	435,00
8	Analista de Secretaria General	SECRETARIA GENERAL	1	111.51.01.05	698,60
9	Asistente Administrativa	SECRETARIA GENERAL	1	111.51.01.05	435,00
10	Asistente Administrativa	DIRECCION ADMINISTRATIVA	1	111.51.01.05	435,00
11	Jefe (a) de Administración de Talento Humano	TALENTO HUMANO	1	111.51.05.10	1235,00
12	Analista de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional 4	TALENTO HUMANO	1	111.51.01.05	1100,00
13	Analista de Talento Humano 4	TALENTO HUMANO	1	111.51.01.05	1100,00
14	Medico Ocupacional	TALENTO HUMANO	1	111.51.05.10	1600,00
15	Enfermera (o)	TALENTO HUMANO	1	111.51.05.10	620,00



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA  
EL ORO - ECUADOR

	Trabajador/a Social	TALENTO HUMANO	1	111.51.05.10	720,00
17	Analista de Tecnología de Información 2	T.I.C.	1	111.51.01.05	620,00
18	Analista de Compras Públicas	CONTRATACIÓN PÚBLICA	1	111.51.01.05	720,00
19	Analista de Adquisiciones 3	CONTRATACIÓN PÚBLICA	1	111.51.01.05	970,00
20	Responsable del Parque Automotor	SERVICIOS GENERALES	1	111.51.01.05	970,00
21	Mecánico	SERVICIOS GENERALES	1	111.51.01.05	620,00
22	Analista Financiera 1	DIRECCION FINANCIERA	1	121.51.01.05	720,00
23	Técnico/a Contable	CONTABILIDAD	1	121.51.01.05	720,00
24	Técnico/a Contable	CONTABILIDAD	1	121.51.05.10	720,00
25	Técnico/a Contable	CONTABILIDAD	1	121.51.05.10	720,00
26	Técnico/a Contable	CONTABILIDAD	1	121.51.05.10	720,00
27	Asistente Archivo	CONTABILIDAD	1	121.51.01.05	435,00
28	Técnico/a de Comprobantes Electrónicos	TESORERIA	1	121.51.01.05	620,00
29	Notificador	TESORERIA	1	121.51.01.05	435,00
30	Analista de Patrimonio Cultural 4	DIRECCION DE PLANIFICACIÓN	1	311.51.05.10	1100,00
31	Asistente Administrativa	DIRECCION DE PLANIFICACIÓN	1	311.51.05.10	435,00
32	Servidor Público 3	DIRECCION DE PLANIFICACIÓN	1	311.51.05.10	917,00
33	Analista de Proyectos 2	COOPERACIÓN Y PROYECTO	1	311.51.05.10	760,00
34	Analista de Proyectos 4	COOPERACIÓN Y PROYECTO	1	311.51.01.05	1100,00
35	Arquitecto/a 2	COOPERACIÓN Y PROYECTO	1	311.51.01.05	840,00
36	Asistente Administrativa	AVALUOS Y CATASTRO	1	311.51.01.05	435,00
37	Analista Urbano 4	AVALUOS Y CATASTRO	1	311.51.01.05	1100,00
38	Analista de Cartografía 1	AVALUOS Y CATASTRO	1	311.51.01.05	720,00
39	Inspector de Edificaciones	PLANEAMIENTO URBANO	1	311.51.01.05	620,00
40	Arquitecto/a 4	PLANEAMIENTO URBANO	1	311.51.01.05	1100,00
41	Cadenero	PLANEAMIENTO URBANO	1	311.51.05.10	415,00



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA  
EL ORO - ECUADOR

		URBANO			
42	Analista de Ordenamiento Territorial 1	PLANEAMIENTO URBANO	1	311.51.05.10	720,00
43	Analista de Ordenamiento Territorial 2	PLANEAMIENTO URBANO	1	311.51.01.05	840,00
44	Asistente Administrativa	GESTIÓN ECONOMICA	1	311.51.05.10	435,00
45	Analista de Turismo	TURISMO	1	311.51.01.05	620,00
46	Asistente Administrativa	TURISMO	1	311.51.01.05	435,00
47	Analista Legal de Ambiental 4	GESTION AMBIENTAL	1	311.51.01.05	1100,00
48	Técnico/a Ambiental	GESTION AMBIENTAL	1	311.51.01.05	620,00
49	Analista de Obras 2	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	1	361.51.05.10	840,00
50	Analista de Obras 4	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	1	361.51.01.05	1100,00
51	Asistente Administrativa	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	1	361.51.01.05	435,00
52	Analista de Obras 4	OBRAS CIVILES Y VIALES	1	361.51.05.10	1100,00
53	Analista de Obras Civiles y Viales 1	OBRAS CIVILES Y VIALES	1	361.51.05.10	620,00
54	Jefe (a) de Fiscalización	FISCALIZACIÓN	1	361.51.05.10	1235,00
55	Instructor de la Banda Infanto Juvenil	ARTE, CULTURA Y DEPORTE	1	241.51.01.05	620,00
56	Analista de Cultura 2	ARTE, CULTURA Y DEPORTE	1	241.51.01.05	840,00
57	Promotor/a Cultural	ARTE, CULTURA Y DEPORTE	1	241.51.01.05	435,00
58	Promotor/a Cultural	ARTE, CULTURA Y DEPORTE	1	241.51.01.05	435,00
59	Promotor/a Cultural	ARTE, CULTURA Y DEPORTE	1	241.51.01.05	435,00
60	Promotor/a Cultural	ARTE, CULTURA Y DEPORTE	1	241.51.01.05	435,00
61	Servidor Público de Apoyo 3	ARTE, CULTURA Y DEPORTE	1	241.51.05.10	620,00
62	Servidor Público de Apoyo 3	ARTE, CULTURA Y DEPORTE	1	241.51.05.10	620,00
63	Servidor Público de Apoyo 3	ARTE, CULTURA Y DEPORTE	1	241.51.05.10	620,00
64	Técnico de Futbol	ARTE, CULTURA Y DEPORTE	1	241.51.01.05	480,00
65	Técnico de Futbol	ARTE, CULTURA Y DEPORTE	1	241.51.01.05	480,00

Dirección: José María Ollague entre Guayas y Leonny Castelly

Sitio Web: [www.santarosa.gob.ec](http://www.santarosa.gob.ec) • Correo Electrónico: [sgeneral@santarosa.gob.ec](mailto:sgeneral@santarosa.gob.ec)

Teléfonos: 2943-163 - Fax: 2943-131

R.U.C.: 0760001070001



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA  
EL ORO - ECUADOR

66	Terapeuta Físico/a	SERVICIO SOCIAL	1	241.51.01.05	720,00
67	Asistente Administrativa	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	1	241.51.01.05	435,00
68	Inscriptor (a)	REGISTRO DE LA PROPIEDAD	1	111.51.01.05	620,00
69	Inscriptor (a)	REGISTRO DE LA PROPIEDAD	1	11.51.05.10	515,90
70	Asistente Administrativa	REGISTRO DE LA PROPIEDAD	1	111.51.01.05	435,00
71	Administrativo - Financiero	CONSEJO CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS	1	111.51.05.10	901,00
72	Técnico en seguimiento PP	CONSEJO CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS	1	111.51.05.10	585,00
73	Psicóloga Clínica	JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS	1	241.71.05.10	901,00
74	Abogado Junta cantonal de Niñez	JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS	1	241.71.05.10	901,00
75	Trabajador/a Social	JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS	1	241.71.05.10	901,00

Es dada y firmada la presente resolución en el despacho de la Alcaldía a los once días del mes de diciembre del dos mil veinte.



Firmado digitalmente por  
**LARRY RONALD  
VITE CEVALLOS**

Ing. Larry Ronald Vite Cevallos  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE SANTA ROSA**

